

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO N° 001-2023

**POR EL CUAL SE EXPIDE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
De: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Contra: **JUAN DE DIOS ARRIETA MERCADO C.C 5.122.571**
Resolución 12091 de 4 de octubre de 2018

La Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto reglamentario 4473 de 2006, la Resolución 05433 de 2020 (Reglamento Interno de Cartera de la SNR) el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante oficio radicado bajo el número SNR2019IE025968 fue remitida la Resolución 12091 de 4 de octubre de 2018, *“Por la cual se ordena el reintegro y el pago de los subsidios recibidos no debidos”* al señor Juan de Dios Arrieta Mercado identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.122.571, por la suma de ciento diecisiete millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos m/cte (\$117.517.238), con la finalidad que sea cobrada por jurisdicción coactiva.

Que a través de los oficios radicados bajo los números SNR2020EE07930, SNR2021EE007263, SNR2021EE037287, SNR2021EE084821, SNR2021EE084822, SNR2021EE102365, SNR2021EE102664, SNR2021EE095692, SNR2022EE093095 y SNR2022EE130609 fue requerido el señor Juan de Dios Arrieta Mercado a las direcciones con las que cuenta la Entidad y las que fueron suministradas por las entidades consultadas, a fin de que realizara el respectivo pago, sin que a la fecha se haya efectuado el mismo.

Que por mandato expreso del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución 05433 de 2020, la Superintendencia

de Notariado y Registro se encuentra facultada para hacer efectivos sus créditos a través de Cobro Coactivo, mediante el procedimiento establecido en el Libro V del Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, ejerce la facultad de cobro persuasivo y la de jurisdicción coactiva frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Superintendencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de cobro coactivo a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra del señor Juan de Dios Arrieta Mercado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.122.571, por la siguiente cantidad de dinero:

1.- Por la suma de ciento diecisiete millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos m/cte (\$117.517.238), en virtud de la Resolución 12091 de 4 de octubre de 2018.

2.- Por los intereses legales que correspondan, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad.

SEGUNDO. - Requiérase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

El ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo y/o de los actos posteriores que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Para el efecto, el ejecutado deberá remitir la solicitud desde un correo en donde se realizarán todas las notificaciones del presente proceso a los correos electrónicos cobro.coactivo@supernotariado.gov.co y/o yenni.vasquez@supernotariado.gov.co

TERCERO. – Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este acto, para cancelar la deuda solicitando al correo electrónico cobro.coactivo@supernotariado.gov.co y/o

yenni.vasquez@supernotariado.gov.co la liquidación total de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición.

CUARTO. - Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE



MARIA JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla - Coordinadora Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: María Camila Moreno Galvis – Profesional Especializado OAJ.